TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

CAUSA No. 043-2017-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 043-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 043-2017-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 20 de marzo de 2017. Las 20h00. **VISTOS.-** En el acápite segundo, numeral 2.2 del auto de 13 de marzo de 2017 a las 19h30, dispuse la suspensión del plazo para resolver la presente causa en virtud de lo establecido en el artículo 261 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al respecto: **PRIMERO.-** De acuerdo con la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual dejó constancia del día en que empezó la suspensión del plazo para resolver la presente causa, en función de la práctica de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos de las juntas receptoras del voto correspondientes a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por haber concluido dicha diligencia el día sábado 18 de marzo de 2017 a las 20h00, al amparo de lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, dispongo la continuación del plazo para resolver esta causa, a partir del día domingo 19 de marzo de 2017. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **2.1.** Al Recurrente, en los correos electrónicos: miguelangelmoreta@yahoo.es y solgoyquelal@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral No. 97 asignada por la Secretaría General de este Tribunal. **2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la forma establecida en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **2.3.** A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas en las direcciones de correos electrónicos marlincharcopa@cne.gob.ec y jenniffercandela@cne.gob.ec. **TERCERO.-** Siga actuando la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. ***CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"*** **F.)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
KM